

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingreso**N ÚMERO**miento de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII,

DEPENDENCIA.

Comisión Hacienda y Presupuestos

> Dictamen Decreto

> > **Asunto**

Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingresos del Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023.

## INFOLEJ

2544- LXIII

97656

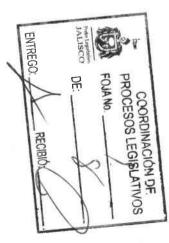


# H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE:

Las y Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 71, 75, 89, 101, 102, 104, 138, 145 fracción I, y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente Dictamen que tiene por objeto resolver la Iniciativa presentada por el Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco para modificar su Ley de Ingresos Municipal del ejercicio 2023, (Infolej 2544-LXIII) lo anterior con base en la siguiente:

#### PARTE EXPOSITIVA:

- I.- En uso de las facultades que les confieren los artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el 135 fracción IV de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; el Ayuntamiento de Tuxcueca, presentó con fecha 23 de marzo de 2023, la iniciativa materia del presente dictamen.
- II.- Asimismo, en Sesión del día 29 de marzo de 2023 la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III.- La Presidenta de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, dio cuenta de la misma a los integrantes de la Comisión que preside para de conformidad a lo dispuesto en el artículo 102 Y 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, fuera derivada para su análisis y posterior dictaminación al Órgano técnico de Hacienda y Presupuestos.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de IngresoN LIMER Omiento de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII.

DEPENDENCIA.

IV. El objeto formal y material de la Iniciativa es solventar un error en la publicación de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2023 de dicho municipio.

El Ayuntamiento sustenta sus argumentos jurídicos, económicos y sociales mediante la siguiente exposición de motivos:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por este conducto envío un cordial saludo, y al mismo tiempo aprovecho el presente para hacer de su conocimiento que derivado del Decreto que expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 número 29097/LXIII/22. Una vez que fue revisado por su servidor C. Luis Antonio Aceves García, en mi carácter de Presidente Municipal y el Lic. Carlos Isaías Oregel Rentería, en su carácter de Secretario General, ambos del H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco. es menester mencionar que se detectó un error en el Artículo 23 que determina la base del Impuesto Predial, toda vez que la tabla no corresponde a la aprobada conforme lo autorizó el pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria Número 22 (vigésima segunda) de fecha 30 de agosto del 2022, en el punto 4. Esta se modificó en la 25 (vigésima quinta) el cual en el Decreto mencionado con anterioridad se encuentra publicado erróneamente de la siguiente manera:

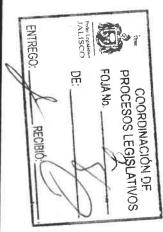
"Artículo23,

Este impuesto se causará y pagara de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$200,000.00		2.10%
\$200,000.01	\$500,000.00		2.15%
\$500,000.01	\$1,000,000.00		2.20%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00		2.25%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00		2.30%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00		2.40%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00		2.50%
\$3,000,000.01	\$ en adelante		2.60%

Tratándose de la adquisición de departamentos, viviendas y casas nuevas, destinadas para habitación, cuya base fiscal sea mayor a los \$250,000.00, previa comprobación de que los contribuyentes no son propietarios de otros bienes inmuebles en este Municipio y que se trate de la primera enajenación, el impuesto sobre transmisiones patrimoniales se causará y pagará conforme a la siguiente:

Por tal motivo, solicito de la manera más atenta que se realicen las correcciones necesarias al Decreto que expide la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023 número 29097/LXIII/22, en la tabla que determina la base del Impuesto predial del Municipio de Tuxcueca Jalisco y quede tal y como se encuentra en la Ley de Ingresos del Municipio de Tuxcueca





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de IngresoNúMTR@miento de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII.

DEPENDENCIA\_

Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2022, teda vez que no se realizó modificación alguna en el citado Artículo 23 y debe quedar como se muestra a continuación:

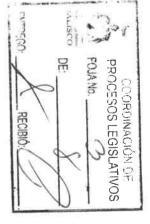
LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$200,000.00	\$ 0.00	2.10%
\$200,000.01	\$500,000.00	\$ 4,200.00	2.15%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$ 10,650,00	2.20%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$ 21,650.00	2.25%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$ 32,900.00	2.30%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$ 44,400.00	2.40%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$ 56,400.00	2.50%
\$3,000,000.01	\$ en adelante	\$ 68,900.00	2.60%

Así mismo se adjunta a la presente, copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria Número 17 (decima séptima) de fecha 26 de agosto del 2022.

Con la finalidad de analizar, los razonamientos y argumentos jurídicos vertidos en la iniciativa que nos ocupa es que se realiza la siguiente:

## PARTE CONSIDERATIVA:

- I. Es facultad de los Ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción I y 38 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y 135 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- II. En cuanto a la forma, es procedente entrar al conocimiento de la iniciativa de decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar. Esta Soberanía es competente para entrar al estudio y dictamen de la iniciativa en los términos de los artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- III. En cuanto a las atribuciones de las Comisiones, previstas en los artículos 71 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refiere en lo substancial lo siguiente:



"Artículo 71



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de IngresoNúMFR@miento de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII.

DEPENDENCIA

- 1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.
- 2. Todas las comisiones legislativas son colegiadas, se integran con el número de diputados que determine la Asamblea a propuesta de la Junta de Coordinación Política, debiendo ser preferentemente un número impar, siendo un mínimo de 4 y un máximo de 7 integrantes, con excepción de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, que mediante acuerdo de la Junta de Coordinación Política se determinará el número de sus integrantes..."

#### "Artículo 75.

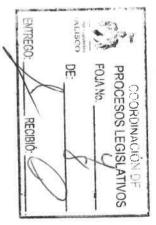
- 1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:
- I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...
- ...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;..."
- IV. Que la comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para legislar en relación a la iniciativa que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

#### "Artículo 89

- 1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:
- l. La legislación en materia fiscal, hacendaria, de deuda pública y de disciplina financiera;...
- ....III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;..."
- **V.** Una vez que se determinó la competencia de esta comisión para dictaminar el asunto materia de las Iniciativas, es que se realizan los siguientes razonamientos:
- a) El Ayuntamiento de Tuxcueca en sesión de fecha 30 de agosto de 2022 aprobó el proyecto de ley de ingresos para el ejercicio 2023 así como la presentación de la iniciativa en estudio ante esta Soberanía.

Esto conforme a las facultades y atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al municipio en el artículo 115, de forma particular en lo dispuesto en su fracción IV misma que permite al municipio administrar libremente su hacienda municipal y en consecuencia a esto crear o modificar la norma municipal.

b) El artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco dispone que será facultad del Congreso del Estado la aprobación de las leyes de Ingresos de los municipios.





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingreso**Númtra** miento de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII.

DEPENDENCIA.

Artículo 89. El Congreso del Estado conforme a los lineamientos y principios que en materia de disciplina financiera, equilibrio, sostenibilidad financiera y responsabilidad hacendaria establezca la legislación en materia de disciplina financiera; aprobará las leyes de ingresos de los municipios, así como las obligaciones que en materia de empréstitos, obligaciones financieras y otras formas de financiamiento que pretendan ejercer con cargo a su capacidad crediticia, incluida la celebración de obligaciones con vigencia multianual, en los términos de lo dispuesto por esta Constitución y las leyes que de ella emanen. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas.

En razón a lo anterior el Congreso del Estado tiene la obligación y facultad de analizar cualquier modificación que en uso de sus facultades propongan a su respectiva la ley de Ingresos los Ayuntamientos.

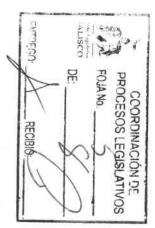
c) A continuación se analiza la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Tuxcueca, consistiendo en la incorporación tal y como fue presentado en el proyecto de ley ingresos para el ejercicio 2023 el contenido del artículo 23, correspondiendo este al impuesto sobre transmisión patrimonial.

Por lo anterior se inserta el texto publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco:

Artículo 23.- Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

Tabla:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$200,000.00		2.10%
\$200,000.01	\$500,000.00		2.15%
\$500,000.01	\$1,000,000.00		2.20%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00		2.25%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00		2.30%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00		2.40%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00		2.50%
\$3,000,000.01	\$ en adelante		2.60%



Dicho artículo determina la forma en que se causara y pagara el impuesto de transmisión patrimonial en el municipio de Tuxcueca.



P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingresca útiva de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII.

DEPENDENCIA\_

Del análisis del dictamen y los documentos analizados previos a la aprobación de la Ley de Ingresos mencionada, se detecta que por un error involuntario al momento de la integración del documento electrónico y ajustar los márgenes al tamaño de la hoja oficial del Poder Legislativo, quedaron ocultas las cantidades correspondientes a la cuota fija.

En razón a lo anterior, el Ayuntamiento solicita se integren las cantidades aprobadas por su cabildo, y queden bajo la siguiente redacción.

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CL	JOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$200,000.00		\$ 0.00	2.10%
\$200,000.01	\$500,000.00	\$	4,200.00	2.15%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$	10,650.00	2.20%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$	21,650.00	2.25%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$	32,900.00	2.30%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$	44,400.00	2.40%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$	56,400.00	2.50%
\$3,000,000.01	\$ en adelante	\$	68,900.00	2.60%

Resulta importante recalcar que dicha cuota fija y en general los valores expresados en la tabla no fueron modificados para el ejercicio fiscal vigente si no que se mantuvieron los aplicados durante el ejercicio fiscal 2022.

Una vez analizados los argumentos presentados por el Ayuntamiento y al constatar efectivamente que el error obedece a una cuestión informática esta Comisión de Hacienda y Presupuestos, **aprueba** la modificación propuesta, incorporando la tabla en los términos solicitados.

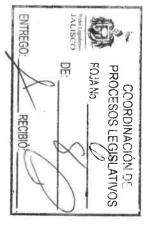
#### PARTE RESOLUTIVA

Una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 numeral 1 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

#### **DECRETO**

QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TUXCUECA, JALISCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

**UNICO.-** Se modifica la tabla contenida en el artículo 23 correspondiente a la Ley de Ingresos del municipio de Tuxcueca, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023, quedando como sigue:





P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingreso**d de Marga de la Tuxcueca**, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII,

DEPENDENCIA\_

**Artículo 23.-** Este impuesto se causará y pagará de conformidad con lo previsto en el capítulo correspondiente de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, aplicando la siguiente:

Tabla:

LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	CL	JOTA FIJA	TASA MARGINAL SOBRE EXCEDENTE LÍMITE INFERIOR
\$0.01	\$200,000.00		\$ 0.00	2.10%
\$200,000.01	\$500,000.00	\$	4,200.00	2.15%
\$500,000.01	\$1,000,000.00	\$	10,650.00	2.20%
\$1,000,000.01	\$1,500,000.00	\$	21,650.00	2.25%
\$1,500,000.01	\$2,000,000.00	\$	32,900.00	2.30%
\$2,000,000.01	\$2,500,000.00	\$	44,400.00	2.40%
\$2,500,000.01	\$3,000,000.00	\$	56,400.00	2.50%
\$3,000,000.01	\$ en adelante	\$	68,900.00	2.60%

l. ...

а

V. ...

#### **Transitorios**

**Único.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

### ATENTAMENTE

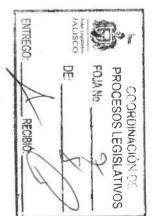
Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

Comisión de Hacienda y Presupuestos

"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"

Presidenta

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez





**GOBIERNO** 

PODER **LEGISLATIVO** 

DE JALISCO

SECRETARÍA **DEL CONGRESO**  Dictamen de Decreto que modifica diversos artículos de la Ley de Ingreso de Ley de Ingreso de Tuxcueca, Jalisco, para el ejercicio 2023, Infolej 2544-LXIII.

DEPENDENCIA\_\_\_

Secretario

Diputado José María Martínez Martínez

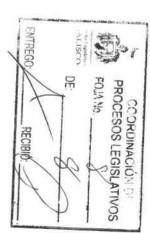
Diputada Claudia Murguía Torres Vocal

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada Vocal

Diputada Estefanía Padilla Martínez Vocal

Diputada Mara Nadiezhda Robles Villaseñor Vocal

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez Vocal



La presente Hoja de firmas pertenece al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos que aprueba el INFOLEJ 2544/ LXIII.